

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI

El Difícil, Febrero veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2.022).

REF: 47-058-40-98-001-2019-00333-00 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA de OVIER GUTIÉRREZ BARRIOS contra HAROLD MENDOZA BALLESTA.

Procede este Despacho Judicial a decidir lo que en derecho corresponde en relación con la Renuncia, que presenta el apoderado de la parte demandante Dr. GUEMARX GUTIÉRREZ BARRERA.

Una vez revisado el memorial radicado dentro del asunto de la referencia, se observa que la renuncia presentada por el Doctor GUEMARX GUTIÉRREZ BARRERA, apoderado del demandante OVIER GUTIÉRREZ BARRIOS, en donde además informa bajo la gravedad de juramento que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani

DISPONE

Primero. ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el Doctor GUEMARX ERNESTO GUTIÉRREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.636.361 y tarjeta profesional 206807 del C.S de la J, quien actuaba como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ

